

# DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, jueves 23 de junio de 1927

NUM. 141

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Confírese el título de ciudad a la villa de Tejutla, departamento de Chalatenango ..... pág. 1081  
 —Fíjese la fuerza armada de la Nación en tres mil hombres en el año 1927-28..... " 1081

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Apruébase la Tarifa de Arbitros a favor de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel..... " 1081  
 Acuerdo.—Nombramiento de empleados del Ramo de Correos..... " 1082

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrase a don Ramón Gasch, tercer Ayudante del Laboratorio Químico Biológico del Hospital Rosales, a don Salvador Hernández, telefonista director del referido establecimiento..... " 1082  
 —Nómbrase a la señora Elena Flack Ayudante de la enfermería de la pensión de señoras del Hospital Rosales..... " 1082

### Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, mayo de 1927

#### VIERNES 24 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad,  
 Dirección General de Contribuciones Directas,  
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,  
 Dirección General de Obras Públicas.

#### SÁBADO 25 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

#### LUNES 27 DE JUNIO

Personal de la Casa Presidencial,  
 Observatorio Sismológico Nacional.

#### MARTES 28 DE JUNIO

Dirección General de Correos.

#### MIÉRCOLES 29 DE JUNIO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

#### JUEVES 30 DE JUNIO

Planillas Militares.

#### VIERNES 10 DE JULIO

Alquiler de casas y Subvenciones.

#### SABADO 2 DE JULIO

Planillas de Obras Públicas.

#### LUNES 4 DE JULIO

Recibos no comprendidos en la presente lista correspondientes al mes que hoy se paga y los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, alquiler de casas y subvenciones. Todos los recibos por sueldos anunciados en

esta lista deben ser presentados en carpetas debidamente selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Los recibos de pensiones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños. La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de junio de 1927.

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Confírese el título de ciudad a la villa de Tejutla, en el departamento de Chalatenango.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,  
 Vicepresidente.

J. H. Villacorta,  
 1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,  
 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,  
 Manuel V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—La fuerza armada de la Nación se compondrá hasta de tres mil hombres en el año económico de 1927-28.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,  
 Vicepresidente.

J. H. Villacorta,  
 1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,  
 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
 A. Gómez Zárate.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Chinameca, en el departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa

de Arbitros a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Alumbrado público de gas o carburo, en el centro, metro lineal, al mes.....	Col.	0.03
2-Alumbrado público de gas o carburo, en los barrios, metro lineal, al mes.....	"	0.02
3-Alumbrado público eléctrico, en el centro, metro lineal, al mes.....	"	0.05
4-Alumbrado público eléctrico, en los barrios, metro lineal, al mes.....	"	0.03
5-Almacenes, cada uno, al mes.....	"	10.00
6-Almacenes que se establezcan en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	"	10.00
7-Agentes viajeros de casas comerciales extranjeras, cada vez que ingresen a la población.....	"	5.00
8-Agentes viajeros de compañías de seguro de vida o contra incendio, cada vez que ingresen a la población.....	"	5.00
9-Agencias de máquinas de coser, cada una, al mes.....	"	5.00
10-Agencias compradoras de café, cada una, al año.....	"	15.00
11-Lustradores de calzado, cada uno, al mes.....	"	0.10
12-Billares, cada uno, al mes.....	"	5.00
13-Buhoneros ambulantes, sin perjuicio de la patente respectiva, cada uno, al día.....	"	0.50
14-Beneficios de café lavado o corriente, fuera de la población, cada uno, por temporada: Si beneficiaren menos de 200 qq.....	"	10.00
Si beneficiaren de 201 a 500 qq.....	"	75.00
Si beneficiaren de 501 a 1,000 qq.....	"	100.00
Si beneficiaren de 1,001 a 2,000 qq.....	"	150.00
Si beneficiaren de 2,001 qq. en adelante.....	"	200.00
Si el beneficio estuviere en la población, se cobrará un 10% de recargo sobre el anterior impuesto.....	"	
15-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años.....	"	200.00
16-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, al mes.....	"	10.00
17-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	"	15.00
18-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	"	0.50
19-Certificaciones de cualquier clase, salvo las previas al matrimonio civil, cada una.....	"	1.00
20-Canon de agua, al mes.....	"	1.50
21-Carrousel, rueda de caballitos, ola giratoria y otras diversiones semejantes, en tiempo de feria o fiesta, al día.....	"	6.00
22-Casas sin acera, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	"	0.05
23-Cafés o chalets en que se expendan licores, al mes.....	"	8.00
24-Carretones de minutas o refrescos, en tiempo de feria o fiesta, por lo que duren éstas, cada uno.....	"	1.00
25-Diligencias que instruya la Alcaldía a solicitud de parte, salvo las de matrimonio civil, ca-		

El Suscrito Notario Certifica: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual se confrontó, de conformidad a los establecido en el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a las veinte horas y veinte minutos del día cinco de Julio de Dos mil Diez.

